



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

Edificio "C" Libramiento Norte Oriente No. 2090 Fraccionamiento el Bosque
C.P. 29047 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

J0/5089/2022

175

resulta procedente **ABSOLVER** a la parte demandada [redacted] al pago de dichas prestaciones, que reclama el hoy actor el C. [redacted] en los incisos de referencia, por lo aquí manifestado.-----

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 885, 886, 887, 888 y 889 de la Ley Federal del Trabajo, esta H. Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, debiendo resolver.-----

RESUELVE:

PRIMERO:- Se ha tramitado legalmente el Juicio Ordinario Laboral promovido por el [redacted] quien justificó en parte los elementos constitutivos de su acción. La parte demandada el [redacted] quienes justificaron todas y cada una de sus excepciones.- En cuanto a la demandada el [redacted] al dar contestación de la demanda a través de su apoderado legal, suscita controversia al manifestar que en ningún momento el hoy actor fue despedido sino que renunció voluntariamente a su trabajo.- En cuanto a las demandadas [redacted] [redacted] y/o Quien Resulte Responsable de la Fuente de Trabajo; en virtud de su incomparecencia se le tiene por contestada la demanda en sentido afirmativo, en consecuencia.-----

SEGUNDO:- Se **CONDENA** a la parte demandada [redacted] al pago de las prestaciones reclamadas y declaradas procedentes, en la parte considerativa de la presente resolución.-----

TERCERO: Se concede a la demandada [redacted] el término legal de 15 días a efecto de que se sirvan dar cumplimiento con la presente resolución.-----

CUARTO: Se **ABSUELVE** a la parte demandada [redacted] del pago de las prestaciones reclamadas por la parte actora mismas que no fueron procedentes de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.-----

QUINTO: Se **ABSUELVE** a la parte demandada [redacted] del pago de las prestaciones reclamadas por la parte actora mismas que no fueron procedentes de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.-----



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

Edificio "C" Libramiento Norte Oriente No. 2090 Fraccionamiento el Bosque

C.P. 29047 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

SEXTO: Se **ABSUELVE** a la parte demandada **Instituto Mexicano del Seguro Social**, del pago de las prestaciones reclamadas por la parte actora mismas que no fueron procedentes de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.-----

SÉPTIMO: Notifíquese personalmente, a la parte actora el **Alfonzo Vázquez García**, a través de su apoderada legal la **Lic. Francisca Alicia Torres Flores** en el domicilio ubicado en **Calle Nogal Norte manzana 02 lote 15-B, esquina con Avenida Nogal de la Colonia Patria Nueva**, de esta ciudad capital, y a la parte demandada **Ricardo Manuel Pérez López y/o Carlos Manuel Pérez Callego**, en su domicilio el ubicado en **Calle Abedul Norte Manzana 90 Lote 3 de la Colonia Patria Nueva**, de esta ciudad capital, a través de su apoderado legal el **Lic. Carlos Antonio Orozco Rodas**. - Por lo que respecta a la parte demandada **José María Cruz de la Cruz**, en su domicilio el ubicado en **Pensil número 134 B, Santa María la Ribera de esta ciudad capital**, a través de su apoderado legal el **Lic. José Arturo Álvarez Granados**. - Por lo que respecta a la demandada **Sindicato de Transporta Colectivo 23 de Noviembre Ruta 27**, en su domicilio el ubicado en **manzana 54, lote 13, calle Grado entre avenida el Roble y avenida de la colonia Patria Nueva**, de esta ciudad capital; y en lo que respecta a la demandada **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en su domicilio el ubicado en **Bulevar Comitan número 1300, esquina con la 2a. Norte Poniente de la Colonia Moctezuma de esta ciudad capital**; cúmplase y en su oportunidad archívese el presente expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.-----

REPRESENTANTE DEL CAPITAL

REPRESENTANTE DEL TRABAJO

LIC. SERGIO IVÁN PÉREZ GONZÁLEZ.

LIC. VIANEY CITLALI DE JESUS OCAMPO OLVERA

LIC. GABINO VENTURA DE LOS SANTOS.
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE
LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

C. SECRETARIA DE LA JUNTA.

LIC. JUAN GABRIEL ARCHILA SÁNCHEZ.